

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL)
Radicación: 110014003016 2021 00176 00
Demandante: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S.
Demandado: MARIO PLATA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada **CARMEN CECILIA CADENA CAICEDO**, como apoderada del demandado, en los términos y para los fines y del poder conferido² (Art. 74 y ss del C.G.P.).

2.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **MARIO PLATA** (Art 301C.G.P.)

3.- Contrólense el término de traslado. (Art 91 C.G.P.)

4.- ACEPTAR la póliza prestada por la parte demandante (art. 590 del C.G.P.)³

5.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. **50S-40371434**, denunciado como de propiedad del demandado en un 50%.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 24 exp dig.

² Dto pdf 19 pag 2 ibidem.

³ Dto pdf 23 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70532fa8ee4cc09e15618333773ad2b72e729c93a36e53151a2fcd68b78ee40**

Documento generado en 08/08/2023 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>